|  |
| --- |
| **PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES INVITACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVES DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CONTRATOS DE OBRA, DE MANTENIMIENTO, CONTRATOS DE SUMINISTRO, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE MUEBLE E INMUEBLES, CONTRATOS DE TRANSPORTE Y OTROS CONTRATOS NOMINADOS O INNOMINADOS QUE SE PUEDAN SUSCRIBIR EN EL AREA DE EXTENSION (LO ANTERIOR APLICA PARA AQUELLOS CONTRATOS SUPERIORES A 200 E INFERIOR A 500 SMLMV)**  **INVITACIÓN DIRECTA Nro. XXX DE 202X**  **OBJETO: indique el objeto a contratar de acuerdo a los estudios previos** |
| 1. **IDENTIFICACIÓN** |
| 1.Fecha:Fecha del proyecto de pliegos  2. Convenio o Contrato: Indique el número del Contrato o convenio administrativo y entidad con la cual se está celebrando el contrato  3. Rubro:Rubro comprometido para la contratación  4.Perfil:Perfil requerido de conformidad con los estudios previos relacionados y la cantidad de personal requerido |
| 1. **TÉRMINOS** |
| **1.IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD**  Justificación de la necesidad de conformidad con los estudios previos relacionados |
| **2.OBJETO A CONTRATAR**  Objeto del contrato de conformidad a los estudios previos relacionados |
| **3. PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION**  Indicar el valor dispuesto para la contratación de conformidad con el CDP adjunto al proyecto de pliegos, si son varios ítem o servicios a contratar especificar el valor comprometido por cada uno de ellos. (Este presupuesto debe estar soportado en el estudio de mercado, el cual debera tener información respecto al bien o al servicio a contratar, la calidad, las especificaciones técnicas, y demás condiciones que se requieran, con el fin de solicitar las respectivas cotizaciones o consultar lista de referencia de precios en las que se apoye el estudio)  **4. PROVEEDORES A INVITAR:**  En el presente ítem deberá señalar como mínimo 3 proveedores a los cuales deberá enviar la presente Invitación. |
| 1. **FACTORES DE SELECCIÓN Y EVALUACION (porcentaje)**   **REQUISITOS HABILITANTES**  Se deben indicar los requisitos mínimos establecidos para la adquisición de bienes, obras o servicios en concordancia con los estudios previos relacionados. Los cuáles serán verificados con cumple o no cumple. Entre ellos:   * 1. **CAPACIDAD JURÍDICA:**   Se entiende por capacidad jurídica, la idoneidad que tienen las personas, naturales y jurídicas, para obligarse jurídicamente, esto es, para generar, modificar o extinguir situaciones amparadas por la normatividad. PERSONA JURÍDICA O NATURAL Los proponentes, personas naturales, jurídicas o consorcios o uniones temporales deberán allegar con su propuesta los documentos en los cuales previa verificación se les otorgará la calidad de HÁBIL JURIDICAMENTE:  Los siguientes documentos y requisitos se consideran necesarios para habilitar jurídicamente al oferente, por lo tanto, a través de correo electrónico, se podrá requerir al proponente para subsanar aquellos requisitos que no sean ponderables. En caso de que el proponente no dé respuesta a la misma, en los tiempos definidos para dicho propósito, se generará EL RECHAZO DE LA OFERTA y, por consiguiente, esta no será evaluada ni técnica ni económicamente.  Los documentos y requisitos mínimos son:   1. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**   En el caso de que el proponente sea una persona jurídica (Nacional o Extranjera con sucursal o domicilio en Colombia), deberá allegarse copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, para efectos de establecer que las actividades o servicios, correspondan al objeto del presente proceso de selección, la representación legal, las facultades del representante legal y duración de la sociedad. De igual manera se deberá acreditar que la empresa se encuentra constituida mínimo un (1) año antes, contado a partir de la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección.  En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegarse el Registro Mercantil del establecimiento de comercio del que es propietario, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas, en el que consten las actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección.  **NOTA 1:** En el evento en que la persona natural ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del Registro Mercantil.  **NOTA 2:** Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, según corresponda.  En el caso de que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.  Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de poder general deberá anexar la copia de la Escritura Pública que contenga el poder general y la certificación de vigencia del poder general expedido por la notaría respectiva, certificado que debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.  En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.  La inscripción o constitución como persona natural o jurídica ante la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, deberá haberse realizado con una antelación de mínimo un (1) año. El objeto social de este certificado deberá corresponder o ser similar al objeto de la presente proceso de selección.  Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su inscripción o constitución como persona natural o jurídica ante la Cámara de Comercio del respectivo domicilio como se describió anteriormente, y para el cumplimiento de la exigencia del objeto social cada integrante deberá cumplir con el objeto solicitado. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán adjuntar la autorización escrita y expresa del órgano societario respectivo, si ello se requiere, para conformar el consorcio o unión temporal, si son personas jurídicas, y designar la persona que representará al Consorcio o Unión Temporal.  Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal debe presentar autorización para comprometerse por el 100% del valor del contrato, si ello se requiere (No se considera suficiente la autorización para comprometerse por el valor equivalente a su porcentaje de participación, en virtud del principio de solidaridad, aplicable por disposición legal).  Quienes presenten ofertas en consorcio o unión temporal, deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el segundo caso, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato (Actividades y porcentaje de participación). Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad.  Debe anexarse el original o copia autenticada del documento de constitución del consorcio o unión temporal, que deberá contar por lo menos la siguiente información:   1. Acta original de conformación del Consorcio o de la unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes, determinando su responsabilidad de manera solidaria. Indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. 2. Designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta deberá estar firmada por el representante designado para tal efecto, las personas naturales o jurídicas que lo integran, caso en el cual deberá adjuntarse el documento que lo acredite como tal. 3. Los integrantes del consorcio o la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin autorización previa escrita expresa de la Universidad y en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. 4. El objeto del consorcio y/o unión temporal, debe ser el mismo del contrato. 5. El tiempo de duración del consorcio y/o unión temporal, no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) años más. 6. Nombre del representante legal del consorcio o unión temporal, indicando sus facultades y limitaciones. 7. Manifestación clara y expresa sobre responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio, y limitadas para las uniones temporales, de acuerdo con la participación de sus miembros durante la ejecución del Contrato. 8. Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. 9. Manifestación expresa de que las parte integrantes no podrá revocar el consorcio o unión temporal durante el tiempo de ejecución del contrato, y un (1) años más, y que ninguna de ellas podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes. 10. Manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no haber sido sancionada con caducidad administrativa dentro de lo (3) años anteriores a la apertura del presente proceso de selección. 11. La postulación de Consorcios o Uniones Temporales inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de estas mismas Uniones, como personas naturales o jurídicas en un mismo proceso y será causal del rechazo de las propuestas. 12. La propuesta debe estar firmada por el representante que hayan designado para tal efecto, las personas naturales o jurídicas que lo integran, caso en el cual deberá adjuntarse el (los) documento (s) que lo acredite(n) como tal. 13. Para el caso del objeto a contratar, los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán estar inscritos en el registro Único de personas y Banco de proveedores ÁGORA de la Universidad Distrital <https://ti.udistrital.edu.co/servicio/agora> de manera previa a la presentación de la propuesta   Serán comunes y de obligatorio cumplimiento las siguientes condiciones para los proponentes que participen en calidad de Consorcios o Uniones temporales:   * 1. Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales o acompañar los documentos requeridos en el presente proceso, como si fueran a participar en forma independiente.   2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal debe corresponder al objeto del proceso.   3. La capacidad de contratación del consorcio o unión temporal debe ser igual a la suma de las capacidades de cada uno de sus integrantes.   El proponente deberá diligenciar el **ANEXO MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORA**L, adjunto.   1. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P)**   El proponente deberá acreditar su inscripción y renovación vigente para el año 2025, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso.  En el caso de proponente plural (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus miembros deberá acreditar individualmente su inscripción en el RUP, para lo cual cada integrante deberá adjuntar a la propuesta el respectivo registro con el fin de verificar entre otros la experiencia relacionada con el objeto a contratar.   1. **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPONENTE**   El proponente debe allegar copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.  En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas o de las personas naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.   1. **COPIA DEL R.U.T.**   El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario RUT actualizado de acuerdo con la nueva clasificación CIIU de actividades económicas, establecido por el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario, que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito. Así mismo debe allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona natural y/o de la persona jurídica, siempre y cuando el Proponente tenga domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.   1. **EXCLUSIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**   El proponente deberá allegar manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley, de acuerdo al **ANEXO CORRESPONDIENTE.**  El proponente deberá diligenciar el **ANEXO FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, adjunto.   1. **APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**   El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en los términos previstos en la ley.  El proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante un lapso no inferior a seis (06) meses anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según el caso), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito.  Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.  El proponente deberá diligenciar los formatos anexos como requisito en el presente proceso de selección, de acuerdo a la práctica de las políticas y procedimientos aprobados por la entidad en la lucha contra el lavado de activos y la financiación contra el terrorismo.  Para el caso de personas jurídicas, sean proponente singular o figura plural, y si la certificación está suscrita por el Revisor Fiscal suscrito en Cámara y Comercio y/o por contador, deberá aportar:   * Copia del documento de identidad. * Copia de la Tarjeta Profesional. * Certificado actualizado de antecedentes profesionales del Ente Rector.  El proponente deberá diligenciar el Anexo adjunto, de acuerdo con el caso en concreto.  1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**   Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. En este sentido, deberán anexar original de la garantía de seriedad de la oferta con clausulado para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantías bancarias y, en general, de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.  La garantía deberá contener la siguiente información:  BENEFICIARIO  A nombre de UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. NIT. 899.999.230-7  AFIANZADO  A nombre del Oferente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del proponente plural, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, cuando, de manera directa o indirecta, tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.  VIGENCIA  La vigencia será de noventa (90) días Calendario, a partir de la fecha de cierre del presente proceso.  CUANTÍA  La garantía deberá constituirse por el 10% del total de la propuesta presentada para el presente proceso de selección.  La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no entrega la garantía única, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el clausulado de las pólizas o en la ley aplicable, las cuales no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.   1. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente y cada uno de los miembros del oferente plural deberá diligenciar el compromiso anticorrupción. **(Anexo)** 2. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**   El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO** del presente Pliego de Condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente persona jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y remitir digital en su totalidad al correo [convocatoriaspúblicasidexud@udistrital.edu.co](mailto:convocatoriaspúblicasidexud@udistrital.edu.co) .   1. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**   El artículo 60 de la Ley 610 de 2.000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.  Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS verificará, en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, que el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad futura, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.  En el evento de que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no figura (n) reportado (s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.  El certificado aquí solicitado deberá tener una vigencia de treinta (30) días previos a la fecha de presentación de la oferta.  **12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**  La Universidad Distrital Francisco José de Caldas verificará que el oferente no registre sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica y su representante legal, y, en el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, de los representantes legales de cada uno de sus miembros y de las personas jurídicas asociadas.  En el evento de que el proponente cuente con el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, en el cual no figuren sanciones, expedido por la Procuraduría General de la Nación, podrá aportarlo con su propuesta.  El certificado aquí solicitado deberá tener una vigencia de treinta (30) días previos a la fecha de presentación de la oferta.  **13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**  La Universidad Distrital Francisco José de Caldas verificará que el representante legal del proponente no registre antecedentes judiciales. El certificado aquí solicitado deberá tener una vigencia de treinta (30) días previos a la fecha de presentación de la oferta.  **14. CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE LA POLICÍA NACIONAL.**  De conformidad con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia, se verificará que el representante legal de la persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas miembros de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, no se encuentren reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional.  El certificado aquí solicitado deberá tener una vigencia de treinta (30) días previos a la fecha de presentación de la oferta.  **15. CERTIFICADO DEL REDAM**  Según lo establecido en la Ley 2097 de 2021, la persona natural, así como el representante legal de la persona jurídica singular o del proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), allegará con su oferta copia del certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme al cual certifique que está al día en el cumplimiento de obligaciones alimentarias. En el evento de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, debe aportarse igualmente el certificado REDAM del representante legal principal, habida cuenta de que, conforme a lo previsto en la mencionada Ley 2097 de 2021: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias”, añadiendo que: “Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.  Se verificará que el certificado anexo se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta.   * 1. **CAPACIDAD FINANCIERA (DOCUMENTOS FINANCIEROS)**   Para la verificación de la capacidad financiera, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3 del Decreto 1082 de 2015. La institución tomará los indicadores del año 2025, los cuales se verificarán en el RUP de los proponentes en firme, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y Decreto 1041 de 2022.  Los índices se verificarán de acuerdo con los estados financieros del año 2025 presentados.  • Índice de liquidez:  Este indicador corresponde a la cantidad de veces que los activos corrientes cubren los pasivos corrientes del proponente; indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas y pasivos a corto plazo, con bienes y derechos corrientes. La fórmula de este indicador es la siguiente:    Donde:  LT= Liquidez total.  A.cte = Activo Corriente.  P.cte = Pasivo Corriente.  • Nivel de endeudamiento:  Este índice mide la relación entre los pasivos y los fondos, bienes y derechos propios; vale decir, la proporción del total de activos aportados por los acreedores de la empresa. Su cálculo será:    Donde:  ET= Endeudamiento total.  Pt = Pasivo total.  At = Activo Total.  Nota: En el evento en que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente Numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido; por lo tanto, la oferta no se considera hábil.  • Patrimonio  Los oferentes deben acreditar este indicador en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.  Corresponde a la capacidad patrimonial mínima que el proponente debe demostrar con sus estados financieros debidamente certificados. El requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:  𝑃𝑎𝑡𝑟𝑖𝑚𝑜𝑛𝑖𝑜=𝐴𝑐𝑡𝑖𝑣𝑜 𝑇𝑜𝑡𝑎𝑙−𝑃𝑎𝑠𝑖𝑣𝑜 𝑇𝑜𝑡𝑎𝑙  • Indicadores financieros mínimos requeridos para participar en el proceso  A continuación, se presentan los valores mínimos requeridos para habilitar a un participante en el presente proceso de selección.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **INDICADOR** | **FORMULA** | **REQUISITO DE CUMPLIMIENTO** | | ENDEUDAMIENTO | Pasivo Total / Activo Total | xxxxxx | | CAPITAL DE TRABAJO | Activo Corriente - Pasivo Corriente | xxxxxx | | RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | xxxxxx | | LIQUIDEZ | Activo Corriente / Pasivo Corriente | xxxxxx | | RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Utilidad Operacional / Activo Total | xxxxxx | | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Utilidad Operacional / Patrimonio | xxxxxx |   **NOTA 1:** Si el proponente no cumple la capacidad mínima financiera establecida en los presentes Pliegos de Condiciones, se considerará la propuesta como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE y, en consecuencia, su resultado será NO CUMPLE FINANCIERAMENTE y NO PODRÁ CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.  **NOTA 2:** El equipo estructurador, deberá revisar y establecer los indicadores financieros de acuerdo a la necesidad del presente proceso de selección.   * **PROPONENTES PLURALES**   En un proceso de contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios por tal razón, para la estimación de los indicadores se debe realizar la ponderación de los componentes de los indicadores como se propone el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se adoptará la siguiente fórmula definida por Colombia Compra Eficientes:  Ponderación de los componentes de los indicadores:  En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio)  La siguiente es la fórmula aplicable:    Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.  **Nota 1:** Para el cálculo del capital de trabajo se sumara el total de cada factor que compone el indicador para todos los proponentes del oferente plural independiente de su porcentaje de participación.  **Nota 2:** Cada miembro del oferente plural podrá elegir de manera independiente el mejor año fiscal sobre el cual solicita se efectué la validación de las condiciones mínimas financieras y de capacidad organizacional.   * 1. **REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO** * **EXPERIENCIA GENERAL**   Para ser evaluada la oferta, debe cumplir los requisitos técnicos mínimos indicados en el presente Pliego de Condiciones:  Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar con la propuesta mínimo **XXX** y máximo **XXX** certificaciones de contratos firmados, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial, esto es, igual o superior a **XXX** SMMLV y cuyo objeto, alcance u obligaciones se relacione con lo siguiente de manera general: **(COLOCAR LA EXPERIENCIA GENERAL QUE SE REQUIERE)**  Cada Uno de los contrato debe encontrarse inscrito en el RUP en por lo menos un (COLOCAR LA CANTIDAD MINIMA DE CÓDIGOS QUE SE REQUIEREN) de los siguientes códigos:   |  |  | | --- | --- | | **CÓDIGOS** | **DESCRIPCIÓN DE SEGMENTO/FAMILIA/CLASE** | |  |  | |  |  | |  |  | |  |  | |  |  |   **En todos los contratos se deberá acreditar experiencia en la totalidad de códigos UNSPSC en las que se clasifica el presente proceso.**  **Condiciones particulares de la Experiencia**  • La sumatoria en valor (pesos colombianos) de las certificaciones habilitantes, debe ser como mínimo el valor del presupuesto estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV.  • La experiencia heredada de los socios, accionistas o constituyentes es válida siempre y cuando ésta haya sido inscrita en el RUP del proponente dentro de los primeros tres(3) años, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.2; después de los tres (3) años la experiencia seguirá siendo válida si el proponente renueva oportunamente y no deja vencer los efectos de la inscripción, conforme los conceptos de Colombia Compra Eficiente (Concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019; Conceptos C ‒ 725 de 2021, C – 608 de 2021 y C – 429 de 2021)  **Requisitos para las certificaciones:** Para el caso de la presentación de certificaciones, estas deben presentarse en fotocopia simple y cada una de estas deben indicar:  • Nombre de la entidad contratante.  • Objeto del contrato.  • Valor del contrato ejecutado (incluyendo adiciones).  • En caso de que el proponente presente más de cuatro (4) certificaciones o contratos, la Universidad considerará únicamente las cuatro (4) primeras que se relacionen en la carta de presentación de la propuesta  • Ante la falta de certificación, se deberá acreditar copia del contrato más acta de terminación y/o liquidación  • No se aceptan auto certificaciones.  La experiencia se acreditará de la siguiente manera:  • Cuando el oferente presente certificación de una entidad del Estado, la experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación de la actividad contratada o acta final o acta de liquidación del contrato, expedida por el representante acreditado de la entidad estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de las actividades.  • Cuando un proponente, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato u obra ejecutada por la unión temporal o consorcio. El porcentaje de participación se demostrará únicamente anexando a la propuesta copia del contrato de consorcio o unión temporal.  • En las certificaciones, o actas finales de obra o de liquidación de contrato que se presenten, debe constar el tipo de actividad ejecutada y las fechas de inicio y terminación del contrato. Cuando se trate de actividades ejecutadas para particulares o para el mismo proponente, la Universidad se reserva el derecho de verificar su ejecución o existencia.  El Proponente deberá diligenciar el **ANEXO ADJUNTO.**  **4.4. EQUIPO MÍNIMO**  El contratista deberá contar con todo el recurso humano que resulte necesario para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. Dentro de la propuesta y como requisito habilitante se deberán presentar hojas de vida de personas que cumplan con el siguiente perfil :   |  |  | | --- | --- | | Formación Académica | **XXXXXXXXX** | | Experiencia General | **XXXXXXXXX** | | Experiencia Relacionada | **XXXXXXXXX** |   Para acreditar las condiciones el oferente deberá presentar los siguientes documentos:   * + - * HOJAS DE VIDA       * TARJETA PROFESIONAL       * CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA LABORAL O CONTRACTUAL   Las certificaciones de experiencia del personal presentado deben reunir los siguientes requisitos:   * Nombre o razón social del contratante. * Nombre o razón social del Contratista o empleados * Objeto del contrato y/o funciones específicas del cargo, del(los) cual(es) se verificará que el cargo y/o funciones específicas que desarrolló sean acordes con el que va a desarrollar en este proceso (y para el cual fue presentado por la al contratista), conforme al perfil estipulado por la entidad para el presente proceso. * La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa, y/o jefe de recurso humano, y/o quien haga sus veces que ostente la competencia de expedición de dicha certificación.   NOTA 1: Los certificados de experiencia profesional deben estar firmados por el funcionario competente por lo cual, deben especificar la fecha inicio de las labores o actividades, la fecha de terminación y el cargo y/o actividades y/o funciones desempeñadas.  Las certificaciones de experiencia del personal que actualmente se encuentre ejecutando un contrato o con vínculo laboral vigente, se tendrá́ en cuenta como fecha de “terminación” la fecha de expedición de la certificación aportada. Si las certificaciones laborales o contractuales para acreditar la experiencia del personal no indican día de inicio, se tomará como fecha de inicio el último día calendario del mes que relacione la certificación y para determinar la fecha de terminación del vínculo laboral se tomará el primer día calendario del mes indicado en la certificación.  Para la verificación del recurso humano, el oferente deberá presentar en la oferta para cada uno de los cargos definidos la hoja de vida del profesional todos los documentos soporte requeridos en este numeral.  NOTA 2: En caso de que los profesionales propuestos no acrediten o cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.  Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.  En caso de auto certificaciones (dadas por la empresa proponente o integrante), se debe aportar los soportes de pago de seguridad social correspondientes al período certificado y las certificaciones de los contratos ejecutados por la entidad que auto certifica, por todo el tiempo o periodo que se acredita.  La Universidad, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia, y que los mismos estén debidamente aportados por los documentos solicitados.  La Universidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.  La Universidad, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia, y que los mismos estén debidamente aportados por los documentos solicitados.  La Universidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.  NOTA 3: Para el cálculo del tiempo de experiencia laboral de la totalidad del personal presentado en la propuesta para el cumplimiento de los diferentes perfiles, no se aceptarán tiempos que se traslapen entre sí.  **NOTA:** Solo se relacionará el equipo mínimo en caso de ser requerido por el proyecto.   1. **FACTORES PONDERABLES**   La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, a través del Comité Evaluador, efectuará la evaluación y el análisis comparativo, para adjudicar el presente proceso de selección a los oferentes cuyas propuestas sean las más favorables para la Institución y se ajusten al presente pliego de condiciones, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica.  Estos criterios serán analizados de la siguiente manera:     |  |  |  | | --- | --- | --- | | **FACTOR O CRITERIO DE EVALUACIÓN** | **PUNTAJE** |  | | FACTOR ECONÓMICO | 50 | **PROPUESTA ECONOMICA (determinar si es a precio global o a precios unitarios), Formula a aplicar para determinar el puntaje. (menor precio, media. mediana, etc., incluyendo o sin incluir el presupuesto oficial). La propuesta económica deberá estar debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa, en caso de persona jurídica y/o por la persona natura. Para todos los efectos, se deberá diligenciar el formato adjunto.** | | EXPERIENCIA ESPECIFICA | 20 | El proponente deberá acreditar (años, certificaciones de contratos etc), en xxxxxxxxxx.  La experiencia especifica se solicitará de acuerdo a las necesidades del proyecto de extensión y en los términos que solicite el equipo estructurador del proyecto. | | APOYO A LA INDUSTRIA  NACIONAL | 10 | Propuesta que incluye únicamente bienes y servicios nacionales. | | EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 10 | Acreditar la participación de acuerdo con los términos y condiciones del presente pliego | | INCENTIVO MIPYME | 10 | Acreditar la categoría de MIPYME | | **TOTAL** | **100** |  |  * **FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)**   La entidad contratante a partir del valor de las Ofertas asignará un máximo 50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:   * **MÉTODOS EVALUACION DE LA OFERTA ECONÓMICA**  |  | | --- | | **METODO** | | MEDIA ARITMÉTICA | | MEDIA ARITMÉTICA ARITMETICA ALTA | | MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL | |  |   Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil efectivo siguiente a la fecha prevista para la recepción de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.  Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>)  **MENOR VALOR**  Se asignará un máximo de 50 puntos a la propuesta que sea de menor valor dentro del presente proceso de selección, la cual, no podrá ser superior al presupuesto oficial de contratación ni inferior a (SE DEBE COLOCAR EL MINIMO VALOR DE LA PROPUESTA)  **ASIGNACION DE MÉTODO DE EVALUACION SEGÚN TRM**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **RANGO (INCLUSIVE)** | **NUM ERO** | **MÉTODO** | | De 00 a 33 | 1 | MEDIA ARITMETICA | | De 34 a 66 | 2 | MEDIA ARITMETICA ALTA | | De 67 a 99 | 3 | MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |  MEDIA ARITMÉTICA (máximo 50 puntos) Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas  En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. MEDIA ARITMÉTICA ALTA (máximo 50 puntos) Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:      En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.  **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL ( máximo 50 puntos)**  Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.  Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá́ en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá́ el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:  Y así́ sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá́ una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:    Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:    En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.  Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.  **NOTA 1:** Por presupuesto oficial a que hace referencia las fórmulas aquí contempladas, se entenderá que corresponde al valor estimado del presente proceso de contratación.  **NOTA 2**: El proponente deberá diligenciar el **ANEXO PROPUESTA ECONOMICA**  **NOTA 3:** El equipo estructurador será quien determine la formula aplicar para evaluar la propuesta económica. EXPERIENCIA ESPECIFICA (20 PUNTOS) El proponente deberá acreditar de experiencia especifica por lo menos (COLOCAR LA CANTIDAD DE CONTRATOS QUE SE REQUIEREN), Así, mismo cada uno de los contratos deberá comprender en su objeto y/o alance y/o obligaciones por los menos uno (XXXXXX) de las siguientes actividades o ítems:   * (EL EQUIPO ESTRUCTURADOR DEBERÁ COLOCAR LOS TEMAS QUE SE REQUIEREN DE EXPERIENCIA)  CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Como soportes para acreditar la experiencia se podrán presentar certificaciones y/o actas de terminaciones y/o actas de liquidación las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:   * Entidad contratante * Fecha de Expedición del documento * Objeto y/o alcance técnico y/actividades * Plazo de ejecución * Valor del Contrato en pesos * Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación * Dirección, nombre de la persona de quien expide la certificación de la entidad donde presto el servicio.   **NOTA 1**: No se admitirán auto- certificaciones, es decir certificaciones emitidas por la misma persona jurídica proponente, ni entre los miembros del oferente plural.  **NOTA 2:** No se admitirá para acreditación de experiencia, certificaciones de contratos a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.  **NOTA 3** : La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, independientemente de su porcentaje de participación.  **NOTA 4**: Para contratos de objeto complejo cuyo objeto y/o obligaciones y/o alcance técnico comprenda actividades relacionada con el proceso de contratación y otras de distinta naturaleza, se tendrá en cuenta el valor total del contrato registrado en el RUP.  **NOTA 5:** No se admirarán certificaciones de contratos en ejecución  **NOTA 6.** El proponente deberá diligenciar el **ANEXO ADJUNTO**  **NOTA 8:** Tanto la experiencia especifica como la general deberá ser acreditada a través de los mismos contratos. INCENTIVO PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:  Teniendo en cuenta la necesidad identificada por la entidad, se determinó que la relevancia para la consecución de los objetivos propuestos en el proceso de contratación está dada en la prestación de servicios, el cual demanda el despliegue de actividades y servicios de carácter intelectual en su esquipo de trabajo mas no de bienes relevantes.  El equipo de trabajo es de relevancia para la Entidad y para el éxito en el cumplimiento del objeto contractual. Adicional a ello el impacto presupuestal de los servicios coincide con lo que se ha identificado como servicios importantes.  Siguiendo el análisis solicitado por el Decreto 680 del 2021, se realizó la búsqueda en el registro de productores y bienes nacionales cuyo resultado son los siguientes.  Por lo anterior, en el presente proceso de contratación no existen bienes nacionales relevantes y la Universidad Distrital otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 8016 del 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de contratistas o empleados de origen colombiano  En consecuencia, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, del proponente de origen nacional o con trato nacional, a los proponentes que se comprometen a vincular el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de al menos el 40% de personal de origen nacional requerido para el cumplimiento del contrato a quien se le asignará diez (10) Puntos CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (10 PUNTOS): Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:  Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.  Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.  Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.  Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.  La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.  Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.  Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.  PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.  PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.  PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.**   * **PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (10 PUNTOS):**   Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.  Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:  Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.  Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.  Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.  PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.  PARÁGRAFO 2. Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.  PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.  PARÁGRAFO 4. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."   1. **CRITERIOS DE DESEMPATE.**   En caso de que se produzca un empate entre dos o más oferentes en un proceso de contratación pública, el estado colombiano, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, dispone de 12 criterios para resolver la situación de empate. Estos criterios se detallan a continuación y de acuerdo con la normativa vigente, son plenamente aplicables en el presente proceso en caso de empate.  “(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.  1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.  En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.  En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.  2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.  Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.  En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.  Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.  De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.  3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.  Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.  El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.  4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.  El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.  En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.  En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.  La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.  5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.  El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.  Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.  En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.  Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.  6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.  En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.  Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.  Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.  7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:  7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.  7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.  7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.  Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.  8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.  Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.  Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.  9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.  La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.  La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.  10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.  Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:  10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;  10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y  10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.  En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.  11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.  Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.  12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.  Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.  Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.  Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.  Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.  En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”  La adjudicación se realizará por grupos, de acuerdo con las propuestas que reciba LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva definido en el Pliego de Condiciones. |
| **8. LUGAR DE PRESENTACION DE LA OFERTA**  Oficina de Extensión de la Universidad Distrital. CORREO ELECTRÓNICO [convocatoriaspublicasidexud@udistrital.edu.co](mailto:convocatoriaspublicasidexud@udistrital.edu.co) |
| **9. CRONOGRAMA**   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **ACTIVIDAD** | **FECHA INICIO** | **FECHA FINALIZACION** | **LUGAR** | **RESPONSABLE** | | publicación proyecto de pliegos de condiciones **(3) días hábiles** |  |  | Página Web IDEXUD | Área Sistemas IDEXUD | | Termino para hacer observaciones al proyecto de pliegos de condiciones **(3) días hábiles** |  |  | Correo electrónico IDEXUD  [convocatoriaspublicasidexud@udistrital.edu.co](about:blank) | Apoyo jurídico IDEXUD | | Respuesta observaciones, expedición Resolución de apertura y publicación de pliegos definitivos. **(1) día hábil** |  |  | Correo electrónico IDEXUD  [convocatoriaspublicasidexud@udistrital.edu.co](about:blank) | Apoyo jurídico IDEXUD | | Recepción de propuestas. **(1) día hábil** |  |  | Correo electrónico IDEXUD  [convocatoriaspublicasidexud@udistrital.edu.co](about:blank)  y Contrato o Convenio XXXXXXX | Supervisor xxxx (Número Resolución Supervisión) | | Entrevista (en caso de que sea un factor de selección) **(1) día hábil** |  |  | Página Web IDEXUD | Supervisor- director IDEXUD | | Evaluación preliminar de propuestas y publicación para observaciones **(2) días hábiles** |  |  | Contrato o Convenio XXXXXXX | Supervisor xxxx (Número Resolución Supervisión) | | Audiencia de adjudicación. **(1) día hábil** |  |  | Sala de Videoconferencia y/o a través de enlace virtual | Comité evaluador,  Director del IDEXUD,  PROPONENTES | | Expedición acto administrativo de adjudicación . **(1) día hábil** |  |  | Página Web IDEXUD | Director IDEXUD | |
| **10. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA OFERTA**  El proponente deberá anexar los documentos señalados en el numeral 4 del presente pliego de condiciones.  **NOTA1 : LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DEBERAN ESTAR DIRIGIDAS UNICAMENTE A UN PROCESOS DE SELECCIÓN, EN CASO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CON OBJETOS SIMILARES, EL PROPONENTE DEBERA ELEGIR SOLO UNO, LA PRESENTACION DEL MISMO PROPONENTE EN VARIOS PROCESOS CONSTITUIRA CAUSAL DE RECHAZO. LOS DOCUMENTOS REMITIDOS POR EL PROPONENTE DEBERÁN INDICAR EN EL ASUNTO DEL CORREO EL NÚMERO DEL PROCESO AL CUAL SE ESTÁN POSTULANDO.**  **NOTA 2: DE ACUERDO AL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO DECIMOTERCERO DE LA RESOLUCIÓN 668 DE 2008, EXPEDIDA POR RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, NINGUNA PERSONA PODRÁ SER COTRATISTA SIMULTANEAMENTA EN MÁS DE DOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN.** |
| **11. PLAZO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.** Una vez adjudicado el contrato, el proponente deberá suscribir el contrato en un plazo máximo de tres (3) días, en el evento de no suscribirse por inacción del proponente en el plazo establecido, se entenderá como una manifestación expresa de renuncia a la adjudicación.  En el evento del proponente no cumplir con el listado de documentos exigidos por la entidad para la contratación, se entenderá como una manifestación expresa de renuncia a la adjudicación. |
| **12. PLAZO DE EJECUCION Y FORMA DE PAGO**  Indicar plazo de ejecución del contrato y la forma de pago de conformidad con los estudios previos |
| **13. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OFERENTE**  Indicar las obligaciones especificas de conformidad con los estudios previos relacionados |
| **NOTA:** Este documento fue elaborado a partir de los parámetros fijados en el artículo 7 de la Resolución de Rectoría No. 503 de 2013 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. |
| **13. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS**  En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y del artículo 1 de la Ley 850 de 2003, se invita a las veedurías a participar en cada una de las etapas a realizar |